

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-O-032-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INTANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de éstos, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el día **tres (03) de julio de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.**, periodo durante el cual se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procede a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

DE: ancizar perez cervera <ing.ancizarperezcervera@gmail.com>

ENVIADO: Miercoles, 01 de julio de 2020 4:06 p.m.

PARA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

ASUNTO: Observaciones al proceso PAF-DAPRE II-O-032-2020

OBSERVACION No. 1

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso referenciado:

1. Se solicita a la entidad eliminar el requisito del cupo crédito solicitado debido a que esto limita la participación de los oferentes participados, más aún cuando muchas entidades bancarias no están otorgando este tipo de documentos, de igual forma si los datos financieros reportados en el RUP dan la capacidad económica del proponente es mas que suficiente presentar los balances y estados financieros del año inmediatamente anterior para que la entidad corrobore la capacidad de los mismos.
2. En caso de no aceptar la solicitud anterior se solicita a la entidad ampliar el cierre del proceso debido a que el proceso de estudios financieros en medio de esta contingencia se están demorando un poco más de lo usual.
3. Para el caso de la experiencia se solicitan máximo tres contratos y que uno de los contratos sea equivalente al 0.7 PO y un área de 1217 m2, la pregunta es si solo ese contrato debe cumplir el área solicitado o si es sumatoria de todos

los contratos que se presenten para acreditar la experiencia o con uno de los contratos que se presente que tenga área mayor a la estipulada la entidad considera cumplido el requisito. .

4. Dentro de la propuesta los oferentes deben allegar las hojas de vidas de los profesionales o estas únicamente las deberá entregar el oferente ganador.

RESPUESTA:

Frente a la presente observación nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que, tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...” y no es posible cambiar este requisito, teniendo en cuenta que si bien existen otras formas de medir la capacidad financiera del proponente, para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el citado numeral.
2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo con las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte del comité evaluador financiero con la respectiva entidad bancaria, por lo tanto no se considera procedente la presente solicitud y se mantiene la fecha de cierre establecida en los términos de referencia.
3. Ahora bien, respecto de la observación de orden técnico, se tiene que el aparte del numeral 2.1.3.1. denominado “**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**”, de los términos de referencia establece que:

*“(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** con un **ÁREA CUBIERTA MÍNIMA** de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(...)”.*

En ese orden de ideas, se aclara al interesado que en caso de aportar uno o hasta tres contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, CADA contrato (no la sumatoria) deberá acreditar con la documentación la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de los contratos que acredite dicha condición.

Ahora bien, si el o los máximos tres (3) contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente (no tenga objetos o alcances compuestos) con experiencia en **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, no es necesaria la acreditación de un mínimo de ÁREA CUBIERTA.

4. En el ANEXO No. 1 "PERSONAL REQUERIDO" de los términos de referencia, la Nota 8 establece lo siguiente:

"El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.". Por lo anterior, es claro que las hojas de vida únicamente se deberán presentar por el proponente adjudicatario como requisito previo al inicio y no en su propuesta.

DE: Paola Tamayo <liciohal2020@gmail.com>

ENVIADO: Viernes, 03 de julio de 2020 9:09 a. m.

PARA: MEJORURALES <mejorurales@findeter.gov.co>

ASUNTO: Observacion al Proceso PAF-DAPRE II-O-032-2020

OBSERVACIÓN No. 2

Cordial saludo;

Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de puntualizar las siguientes observaciones al pliego de condición de la referencia, y en virtud de tener posibilidad de cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones definitivo y que de esta manera se garantice la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia, realizamos las siguientes anotaciones:

1. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre, por lo menos hasta el 10 de julio del presente año, otorgando así un plazo prudencial para la expedición de las garantías de seriedad y los cupos de crédito, debido a que en la situación actual de emergencia que vivimos, estos procedimientos pueden tardar más de lo habitual.
2. Dentro de la Experiencia especifica la entidad solicita un máximo de tres (3) contratos, cuya experiencia corresponda a **CONSTRUCCION O AMPLIACION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, donde** el contrato aporte la un área de cubierta mínima, según el pliego. Me podrían aclarar.

RESPUESTA:

1. Con ocasión de la solicitud de que trata el numeral primero de la presente observación, la contratante se permite informar que esta ya fue objeto de análisis y pronunciamiento en respuesta dada a la

observación No. 2 presentada por el señor Ancizar Pérez Cervera, por lo tanto, le solicitamos remitirse a esta.

2. En lo que concierne a la solicitud de aclaración, se informa al interesado que el numeral 2.1.3.1 denominado “**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**” de los términos de referencia establece como criterio habilitante técnico de experiencia, lo siguiente:

*“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES** que cumplan las siguientes condiciones:*

- *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV*

En ese sentido, si los contratos que pretenda aportar como experiencia cumplen exclusivamente con CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, no es necesaria la acreditación del ÁREA DE CUBIERTA INTERVENIDA.

Ahora bien, en caso de que los contratos aportados NO CONTEMPLAN objetos, actividades o alcances exclusivos en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, la Entidad permite su acreditación, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece que: *“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentos aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato”,* y en estos casos la acreditación de las condiciones del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establecen:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Se validarán de la siguiente manera:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE: EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2.

O

Si no cumple con la condición del área de cubierta mínima requerida, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

DE: Juan Cardenas <licobservaciones2020@gmail.com>

ENVIADO: Viernes, 3 de julio de 2020 12:44 p. m.

PARA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>;licobservaciones2020@gmail.com <licobservaciones2020@gmail.com>

ASUNTO: Observaciones Convocatoria No. PAF-DAPRE II-O-032-2020

OBSERVACIÓN No. 3

Respetuosamente se requiere a la entidad aclaración de:

1. En los términos de referencia en la cuantía a contratar para el proceso de convocatoria del asunto y se solicita indicar el valor real, toda vez que:

* La cuantía a contratar indicada en la página inicial web <https://www.findeter.gov.co/loader.php?Servicio=Convocatoria&Tipo=consulta&Funcion=info&NumProceso=PAF-DAPRE%20II-O-032-2020>, de presentación de la convocatoria describe el valor de \$ 3.012.980.600.

* El valor a contratar indicado en el documento PAF-DAPREII-O-032-2020_TDR Obra CDI Curillo.pdf en el ítem 1.5 PRESUPUESTO páginas 17,18 y 19, presenta un valor de \$3.181.998.880.

* El valor indicado en el documento PAF-DAPREII-O-030-2020_Estudio previo estudios diseño y obra - Mitú Word.pdf en el ítem 1.4 PLAN FINANCIERO APROBADO Y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS página 6, presenta un valor de \$3.181.998.880

2. En los términos de referencia, en el ítem 2.1.3.1. Experiencia específica del proponente, pagina 59:

“...2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a

satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (amanera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha

de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

* La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

* El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentos aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES con un ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1217 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato...”

¿En qué momentos se es exigible la cuantía del área de cubierta mínima de 1217 m2?

3. La correspondencia indicada en el documento PAF-DAPREII-O-032-2020_TDR Obra CDI Curillo.pdf en el ítem 1.7 CORRESPONDENCIA páginas 39 y 40, la cual indica que:

“... La propuesta deberá enviarse al correo pafindeterbbvaam.co@bbva.com, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Los demás documentos que el interesado y/o proponente generen y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico ConvocatoriasDAPREII@findeter.gov.co, los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo, en un solo correo electrónico. Si requiere enviar documentos con 40 mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener la precaución de que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la Entidad...”

Esto hace referencia a que el envió de los documentos de la convocatoria:

- ¿Pueden estar comprimidos?
- ¿Los documentos no pueden exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo, en un solo correo electrónico?

RESPUESTA:

Frente a las presentes observaciones la Contratante se permite aclarar lo siguiente:

1. Se le precisa al observante que el presupuesto estimado de la Convocatoria PAF-DAPRE II-O-032-2020 es el consignado en el numeral 6.2. PRESUPUESTO de los Estudios Previos y, el numeral 1.5. PRESUPUESTO, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia. En todo caso, se reitera el resumen del presupuesto del proyecto señalado en el numeral 6.2.1., de los Términos de Referencia:

PROYECTO	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR POR ETAPA
----------	------	-------------------------	-----------------

EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	A	ETAPA I: Estudios, Diseños, Obtención de Licencias y Permisos.	\$ 169.018.280
	B	ETAPA II: Ejecución de obra	\$ 3.012.980.600
	C	VALOR DEL TOTAL	\$ 3.181.998.880

La información consignada en la presentación general del proceso en la página web de la convocatoria está ajustada.

2. Ahora bien, la Contratante se permite informar respecto de la solicitud de aclaración en torno a la experiencia específica del proponente, que esta observación ya fue objeto de aclaración y respuesta a la observación No. 1 presentada por la Señora Paola Tamayo, por lo que se le solicita remitirse a esta para mayor claridad.
3. Es preciso señalar al observante y a los interesados en la presente convocatoria que, la correspondencia cuenta con dos (2) correos electrónicos a saber: **1. pafindeterbbvaam.co@bbva.com**, exclusivo para la presentación de la propuesta y, **2. ConvocatoriasDAPREII@findeter.gov.co**, para los demás documentos que los interesados deseen radicar relacionados con la convocatoria, como observaciones y subsanaciones. Para estos efectos, los Términos de Referencia establecen que: “Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada a través de /los medio(s) de correspondencia aquí establecido(s)”. Igualmente, señalan que “La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente a los indicados en estos términos, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.”

Por otro lado, y con el fin de atender los interrogantes planteados por el observante, nos permitimos informar que los archivos pueden ser comprimidos. También informamos que, tal como lo señalan los Términos de Referencia los documentos que se deseen enviar a la convocatoria no deben superar los 10MB incluido el cuerpo del correo, en uno solo. Ahora, que, si el proponente debe incluir más información o documentos que excedan los 10MB, podrán remitir varios correos electrónicos siempre bajo la precaución de las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria y de las adendas de cronograma que la Entidad publique.

DE: Juan Diego Rojas Hernandez <gerenciaryr ingenieria@gmail.com>

ENVIADO: viernes, 3 de julio de 2020 1:22 p. m.

PARA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

ASUNTO: Observacios Convocatoria PAF-DAPREII-O-032-2020

OBSERVACIÓN No. 4

Respetados señores mediante el presente nos permitimos presentar observaciones y solicitud de aclaraciones del proceso de referencia así:

I. Solicitamos de manera amable que el riesgo de afectación a la ejecución del contrato debido a condiciones climáticas de la zona no sea asumido por el contratista ya que como constructores, realizamos seguimiento a los comportamientos y proyecciones establecidas en el IDEAM y otras entidades competentes que brinden información frente al comportamiento de la lluvia, pero acorde a las condiciones generadas por el COVID 19 no es posible realizar planes de contingencias efectivas en aumento de cuadrilla, ya que las exigencias en protocolos de Bioseguridad establecen un número de trabajadores limitado, por cual no se podría generar una planeación que sufrague los tiempos perdidos por efectos climáticos de lluvia de la zona; además si se extienden de manera prolongada los tiempos de lluvia es incierto que algún plan de contingencia como aumento de jornada la laboral y/o cuadrillas en diferentes horarios logre nivelar el atraso presentado por esta condición

II. Consideramos que el riesgo asociado al pago de vacunas y parálisis o imposibilidad de ejecución debido a grupos al margen de la ley no debe ser imputable al contratista ya que son condiciones ajenas a su voluntad causada por grupos delincuentes y/o grupos margen de la ley, además una vez analizado la estructuración de los gastos administrativos AIU no vemos rubro para considerar este riesgo como un gasto ocasionado por ejecutar el contrato

III. Ante la situación de Pandemia la volatilidad de las divisas en especial el Dólar que influye directamente en los precios del contrato consideramos que el contratista no puede asumir los sobrecostos por alza en insumos no reguladas más allá que los comportamientos normales que han tenido las divisas en sus registros, ya que acorde a los comportamientos del dólar normales son los que estimamos los costos del proyecto, pero consideraciones de fluctuaciones anormales, consecuentes de la pandemia y/o situaciones de recesiones económicas no deben ser imputables al contratista.

IV. Favor considerar la forma de pago descrita en el numeral 1.7 ya que acorde a la experiencia en proyectos similares y con la entidad contratante el sistema de pagos por avance, establecido en el presente proceso afecta directamente el flujo de caja del contratista respecto a procesos anteriores formulados por la entidad que se establece pagos mensuales, por cual solicitamos de manera amable considerar forma de pago mensual y retenciones de garantía del 10%, respecto a la condición de pago de hasta 60 días hábiles después de radicada la factura es mucho tiempo y pone en riesgo el flujo de caja solicitamos de manera amable considerar 15 días hábiles

V. Referente a los impuestos solicitamos aclarar si las ofertas deben considerar rubro de impuesto IVA,

VI. Favor ratificar el presupuesto estimado del contrato ya que el indicado en la página web difiere del calculado en los TDR

RESPUESTA:

Se aclara al proponente lo siguiente:

1. El presente riesgo se clasifica dentro de los catalogados como de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su

existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.);

De acuerdo con la definición señalada, se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma de obra. Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el “*seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas*”, por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, es un riesgo al que está expuesto el contratista durante la ejecución de sus actividades.

Se asocia este riesgo con el fin que el contratista cuente con planes de acción para mitigarlo y realice seguimiento en materia ambiental a la ejecución del contrato generando alertas tempranas.

Adicionalmente se aclara que en relación a la situación por el COVID-19 la entidad estableció el riesgo regulatorio y político que corresponde a “*Afectación a la ejecución del contrato debido a declaratorias de estado de emergencia de cualquier índole en el territorio nacional*” el cual se asignó de forma compartida entre la entidad y el contratista, y teniendo como mitigante que: “*Se deberá adoptar las medidas contractuales necesarias para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la necesidad de modificación de las condiciones inicialmente pactadas*”

2. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: “*Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...)*”ⁱⁱ Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)ⁱⁱⁱ.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que como mitigante del riesgo en cuestión, en la matriz de riesgo se estableció que los oferentes “*Deberán contemplar dentro de su plan de negocios, y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo la obra la materialización de este riesgo*” es necesario que el mismo sea asumido por estos. Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

3. Se aclara que en relación a la situación por el COVID-19 la entidad estableció el riesgo regulatorio y político que corresponde a “*Afectación a la ejecución del contrato debido a declaratorias de estado de emergencia de cualquier índole en el territorio nacional*” el cual se asignó de forma compartida entre la entidad y el contratista, y teniendo como mitigante que: “*Se deberá adoptar las medidas contractuales necesarias para ajustar la ejecución del contrato a la situación y los hechos que generaron la necesidad*

de modificación de las condiciones inicialmente pactadas”, de otra parte se tiene el riesgo de: “Afectación a la ejecución del contrato por el impacto económico en los precios unitarios debido a la variación de la TRM o aspectos macroeconómicos” el cual se asignó al contratista, y teniendo como mitigante que: “El contratista deberá tener en cuenta dichas variaciones y variables en la estructuración del modelo económico del negocio”, razón por la cual, dependiendo de la situación que se presente en la ejecución contractual dada la ocurrencia y materialización del riesgo se implementaran mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que esto genere durante la ejecución del contrato.

4. Se aclara al interesado que la forma de pago señalada en los términos de referencia se determinó de acuerdo con la naturaleza de los recursos y por lo tanto no es modificable teniendo en cuenta lo establecido en la nota del numeral 1.7, la cual aduce: *“La presente forma de pago se establece, teniendo en cuenta los desembolsos definidos en la Adenda No. 2 del Memorando de Entendimiento (MoU por sus siglas en inglés) entre el Fondo de Abu Dabi para el Desarrollo (Abu Dhabi Fund for Development) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y en el convenio interadministrativo No. 3028933 (025-19) de 2019 celebrado entre FINDETER, DAPRE Y ECOPEPETROL, por tratarse de recursos provenientes de fuentes internacionales (Fondo Abu Dabi para el Desarrollo).”* En relación con la retención de garantía esta se definió con base en los requerimientos de estructuración del proyecto descritos en la nota en mención, garantizando la adecuada financiación de los proyectos.
5. En relación con el valor del IVA se aclara que el presente proceso no requiere incluir dicho tributo tal como se indica en el numeral 1.6. **IMPUESTOS.**
6. Frente a esta última observación, la Contratante se permite informar que la misma fue objeto de aclaración en observación No. 3 presentada por el Señor Juan Cárdenas, por lo tanto, se le solicita remitirse a esta con el fin de obtener mayor claridad al respecto.

Para constancia, se expide a los Seis (06) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

-
- ii Documento CONPES 3714 de 2011 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - i Numeral 2.2 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO de los términos de referencia.
 - i Numeral 2.2 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO de los términos de referencia